



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, abril veinticuatro (24) de dos mil veintitrés (2023)

Rad: 631304003001-2022-00178-00
Sustanciación: 02.10.20.115.270.30.0341

En atención del poder conferido al doctor Manuel Felipe Vela Giraldo (nro. 86 exp.) se le **RECONOCE PERSONERÍA** para actuar como apoderado del señor Fernando Salazar Rubio.

En consecuencia y de conformidad con el inc. segundo del art. 301 del C.G.P. se tendrá al señor Fernando Salazar Rubio, como **NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE** del auto mediante el cual se admitió la demanda y de las providencias que se han dictado dentro del presente proceso y **SE LE HACE SABER** que, de conformidad con el art. 91 ibídem, dispone del término de tres días contados a partir de la notificación por estado del presente auto, para que solicite en secretaria la reproducción de la demanda y sus anexos, vencidos los cuales comenzara a correr el termino de ejecutoria y traslado de la demanda.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5db73ed0b806120bdc6503610ff6da321bb32bf4bfc1b71517e79ace42db4514**

Documento generado en 27/04/2023 08:04:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>